

LEY Nº 3434

DEROGASE EL TITULO IX DE LA LEY
3292 CODIGO TRIBUTARIO DE LA
PROVINCIA

San Fernando del Valle de Catamarca,
25 de Abril de 1979.

SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a su consideración el presente proyecto de Ley, mediante el cual se deroga el Título IX de la Ley 3292 CODIGO TRIBUTARIO de la Provincia "Contribución por Consumo de Energía Eléctrica".

La medida propuesta surge de la necesidad de simplificar paulatinamente la estructura impositiva, lo que permitirá concentrar los programas de recaudación sobre un número adecuado de gravámenes.

Se dispone la derogación del referido tributo atento el escaso rendimiento fiscal del mismo y la dificultosa implementación que se requiere para su percepción.

Por las razones expuestas es que solicito del señor Gobernador la aprobación del adjunto proyecto de Ley, que se dicta Ad-referéndum del Ministerio del Interior.

Saludo a V.E. con atenta consideración.

Dr. EDUARDO JORGE GOYENECHÉ
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
25 de Abril de 1979.

V I S T O:

El Artículo 5º de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar.

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con
Fuerza de*

L E Y:

Artículo 1º. — Derógase el Título IX de la Ley 3292 CODIGO TRIBUTARIO de la Provincia "Contribución por Consumo de Energía Eléctrica".

Artículo 2º — La presente Ley tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1979 y se dicta "ad-referéndum" del Ministerio del Interior.

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Eduardo Jorge Goyeneche
Ministro de Economía